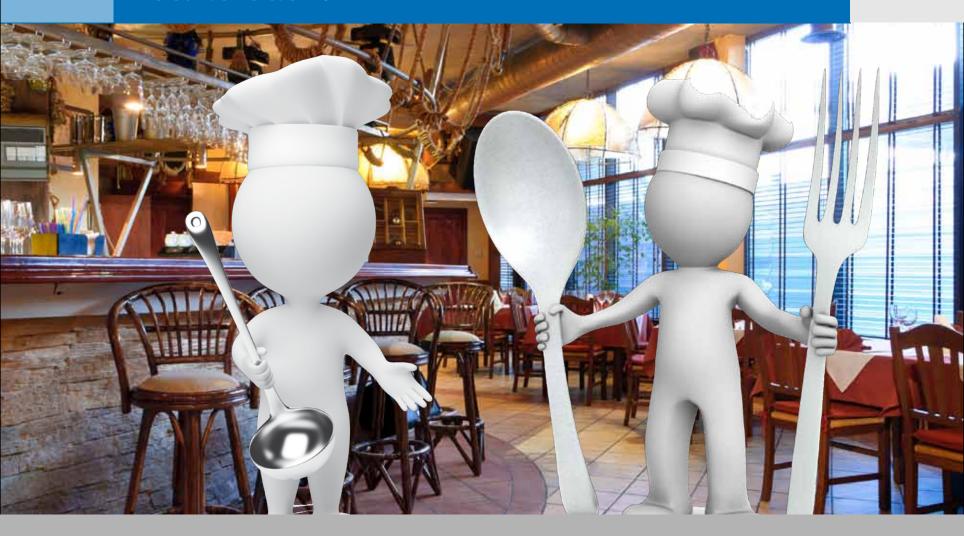
Régimen Intermedio de las Actividades Empresariales



Guía para cumplir sus obligaciones fiscales Personas físicas 2012





Quiénes pueden tributar en el régimen Intermedio de las Actividades Empresariales

Las personas físicas que obtengan ingresos por realizar exclusivamente las siguientes actividades empresariales:

- Comerciales.
 De transporte.
 Ganadería.
 Pesca
- Industriales.Agricultura.Silvicultura.

Por ejemplo; quienes tengan tiendas de abarrotes, de ropa, restaurantes, farmacias, tlapalerías, talleres mecánicos, estéticas, fondas, papelerías, jardines de niños, entre otros, siempre que no hayan optado por pagar sus impuestos en el régimen General de las Actividades Empresariales o en el régimen de Pequeños Contribuyentes y, que además, cumplan con los siguientes requisitos:

- Que sus ingresos en 2011 no hayan excedido de cuatro millones de pesos.
- Si inicia actividades en 2012, sólo si estima que sus ingresos ese año no excederán del monto referido.
- Que los ingresos por actividades empresariales representen por lo menos 90% del total de los ingresos, sin incluir, en su caso, sueldos y salarios percibidos.
- Si su negocio es de varios copropietarios, que los ingresos que obtengan todos en conjunto no excedan de cuatro millones de pesos.
- Si es integrante de personas morales del régimen Simplificado, que sus ingresos en 2011 no hayan excedido de 10 millones de pesos.



Qué es lo primero que debe hacer

Inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y obtener su Firma Electrónica Avanzada (Fiel) y su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC).



Cómo inscribirse en el RFC del SAT y obtener su Fiel y su CIEC

La inscripción ante el RFC del SAT se puede realizar a través de los siguientes medios:



Por internet

Se realiza una preinscripción al RFC que deberá concluir, con o sin cita, ante cualquier Módulo de Servicios Tributarios del SAT.

Para realizar su preinscripción por internet, ingrese al Portal del SAT y seleccione:

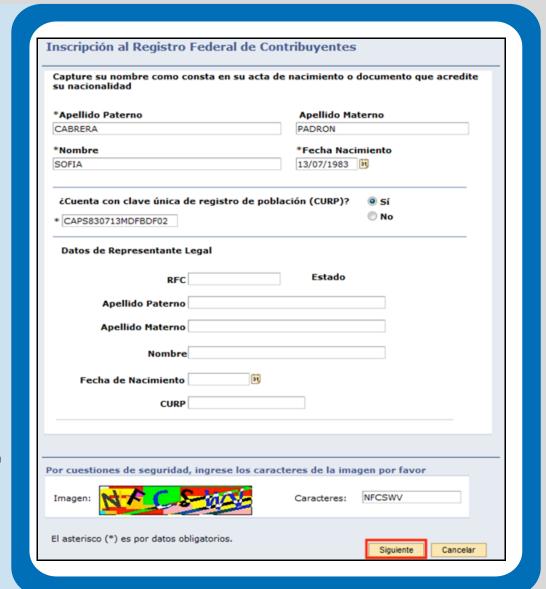


Capture y guarde la información solicitada en el formato electrónico, como se indica en cada pantalla.

Los campos señalados con un asterisco (*) son obligatorios.

Al concluir con la captura de cada pantalla dé clic en **Siguiente** para continuar con el llenado; también puede regresar a la pantalla anterior para capturar datos que haya omitido o desee modificar.

Al concluir con la captura de la información, realice el envío correspondiente e imprima el acuse de recepción, el cual contiene un número de folio.



De preferencia solicite una cita para acudir al Módulo de Servicios Tributarios del SAT de su preferencia, a través de:



Acuda dentro de los 10 días siguientes al envío de su información al Módulo de Servicios Tributarios del SAT para concluir su trámite; lleve los documentos siguientes:



- a) Acuse con el número de folio que se le proporcionó al realizar el envío de su preinscripción.
- b) Original de cualquier identificación oficial vigente, con fotografía y firma, expedida por los gobiernos federal, estatal o municipal.
- c) Si cuenta con CURP, mencionar o proporcionar la constancia correspondiente; y proporcionar acta de nacimiento en copia certificada por funcionario público competente o por fedatario público.
- d) Tratándose de mexicanos por naturalización: carta de naturalización expedida por la autoridad competente debidamente certificada o legalizada, según corresponda.
- e) Original del comprobante de domicilio fiscal.
- f) Solicitud de inscripción al RFC que generó al iniciar el trámite por internet.

Tratándose de menores de edad, los padres o tutores que ejerzan la patria potestad o tutela y actúen como representantes de los mismos, adicionalmente deben presentar:

- Copia certificada del acta de nacimiento del menor expedida por el Registro Civil.
- © Escrito libre en el que se manifieste la conformidad de los padres para que uno de ellos actúe como representante del menor.
- Resolución judicial o documento emitido por fedatario público en el que conste la patria potestad o la tutela.
- Original de cualquier identificación oficial vigente, con fotografía y firma, expedida por los gobiernos federal, estatal o municipal, de los padres o tutores que funjan como representantes del menor.

En el caso de extranjeros, original del documento migratorio vigente que corresponda emitido por autoridad competente, con la debida autorización para realizar los actos o actividades que manifiesten en su aviso; en su caso, prórroga o refrendo migratorio.



Personalmente

De preferencia con cita, ante cualquier Módulo de Servicios Tributarios del SAT, llevando los documentos señalados con anterioridad en los incisos b al e y, en su caso, los adicionales cuando se trate de menores de edad o de extranjeros.

Si los documentos están completos y son correctos,¹ quedará inscrito en el RFC del SAT y se le hará entrega de la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud de inscripción.
- Cédula de Identificación Fiscal o Constancia de Registro, según corresponda.
- Guía de obligaciones.
- Acuse de inscripción al RFC.



Obtención de su Firma Electrónica Avanzada (Fiel) y su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC)

Con el fin de que el mismo día que acuda a realizar su trámite de inscripción en el RFC obtenga su Fiel y su CIEC cuando se presente en el Módulo de Servicios Tributarios del SAT, adicionalmente lleve y realice lo siguiente:

- Dispositivo usb, el cual se utiliza para grabar los archivos generados con motivo del trámite y su certificado.
- Después de haber realizado su inscripción al RFC, acuda a la sala de internet del Módulo de Servicios Tributarios del SAT en el que se encuentre, a fin
 de que genere a través del Portal de internet del SAT sus archivos req y key, así como la forma oficial FE Solicitud de Certificado de Firma Electrónica
 Avanzada (persona moral-persona física) por duplicado e impresa por ambos lados y firmada con tinta azul, que obtiene en el Portal de internet del
 SAT, sección Fiel.

Al realizar el trámite de su Fiel y de su CIEC se le entregará:

- Comprobante de Inscripción para la Fiel con el Certificado.
- Su CIEC.

¹ Para mayor información sobre los documentos que debe llevar utilice los servicios que se señalan al final de esta guía.



Qué pasa si le falta algún documento

Cuando la documentación se presente incompleta o no reúna los requisitos correspondientes, se entrega al contribuyente un reporte de información pendiente, y tiene un plazo de 10 días para integrarla correctamente. Si el contribuyente no presenta la documentación en el plazo señalado, el trámite se tendrá por no presentado y debe iniciarlo nuevamente.



Una vez que ya se inscribió en el RFC del SAT, ¿qué sigue?

- Expida comprobantes fiscales (facturas electrónicas, así como notas de venta, según corresponda) a sus clientes por cada venta que realice o por los servicios que preste.
- Solicite los comprobantes de sus gastos e inversiones.
- Presente sus declaraciones mensuales.
- Conozca cómo y dónde debe pagar los impuestos o presentar las declaraciones.

- Presente la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
- Presente la Declaración Anual.
- Cumpla sus demás obligaciones fiscales.
- Conozca qué pasa si no cumple con alguna obligación.



Expida facturas o notas de venta, según corresponda, a sus clientes por cada venta que realice o por los servicios que preste

A partir de enero de 2011 entró en vigor la obligación de expedir facturas electrónicas.



Facturas electrónicas

Los contribuyentes cuyos ingresos en 2011 hubieran excedido de cuatro millones de pesos deben expedir facturas electrónicas (digitales), requiriendo para ello:

- Contar con Firma Electrónica Avanzada vigente.
- Tramitar al menos un Certificado de Sello Digital.

- Contar con un sistema informático para la generación de las facturas electrónicas, el cual puede desarrollar usted mismo, o bien adquirirlo o arrendarlo a un tercero.
- Enviar a validar las facturas electrónicas al proveedor autorizado de certificación.

Quienes hayan obtenido en el año inmediato anterior, ingresos que no superen el monto de cuatro millones de pesos pueden expedir facturas impresas con código de barras bidimensional.

Para mayor información sobre este tema consulte la sección Comprobantes fiscales en el menú Información y servicios del Portal de internet del SAT.

Requisitos que deben cumplir las facturas electrónicas

- 1. Clave del RFC de quien los expida.
- 2. Régimen fiscal en el que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 3. Número de folio.
- 4. Número de serie de los Certificados de Sello Digital.
- 5. Lugar, fecha de expedición y hora de emisión.
- 6. Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida el comprobante.

En el caso de comprobantes por los que se solicite la devolución del IVA por turistas extranjeros, deben contener los datos de identificación del turista o pasajero, del medio de transporte en que éste salga o arribe al país, además de los requisitos siguientes:

- a. Nombre del turista extranjero.
- b. País de origen del turista extranjero.
- c. Número de pasaporte.
- 7. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- 8. Valor unitario consignado en número.
- Forma en que se realiza el pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el SAT.
- 10. Indicar al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.

Factura electrónica que reúne requisitos fiscales

		Folio Fiscal: No. de Serie del Certificado del CSD:					
	RFC: (5) Régimen Fiscal:	Lugar, fecha de expedición y hora de emisión					
(6)	RFC Receptor:						
	Cantidad Unidad de medida Descripción del producto	Valor Unitario Importe					
	(7)	(8)					
		SUBTOTAL \$ (13) IVA \$ (14) TOTAL \$					
(9)	El pago se Efectivo: Transferencia electrónica de fondos: realiza en: Tarjeta de: Débito: Crédito: Servicio: (10) Últimos cuatro digitos del no. de cuenta o de transferencia electrónica de fondos:	Monedero electrónico:					
(12)	(11) Una sola exhibición: En parcialidades: Total con número o letra:	No					
	Número y fecha del documento aduan mano de mercancías de importación.	ero, tratándose de ventas de primera					
	16) Sello Digital del CFDI: 17) Sello Digital del SAT: (19) Cadena original del complemento de certificación digital del SAT: (20) No. de Serie del Certificado del SAT: (21) Fecha y hora de certificación: (22) Este documento es una representación impresa de un CFDI.						

- 11. Cuando el pago se realice en una sola exhibición, se señalará expresamente.
- 12. El importe total consignado en número o letra.
- 13. Impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente.
- 14. Importe total de la operación.
- 15. En su caso, el número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- 16. Sello digital del contribuyente que lo expide.
- 17. Sello digital del SAT.
- 18. Código de barras generado conforme a la especificación técnica que se establece en el rubro II.E del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
- 19. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.
- 20. Número de serie del certificado del SAT.
- 21. Fecha y hora de certificación.
- 22. Cualquiera de las siguientes leyendas: "Este documento es una representación impresa de un CFDI" o "Este documento es una representación impresa de un Comprobante Fiscal Digital a través de Internet".





Facturas impresas con código de barras bidimensional

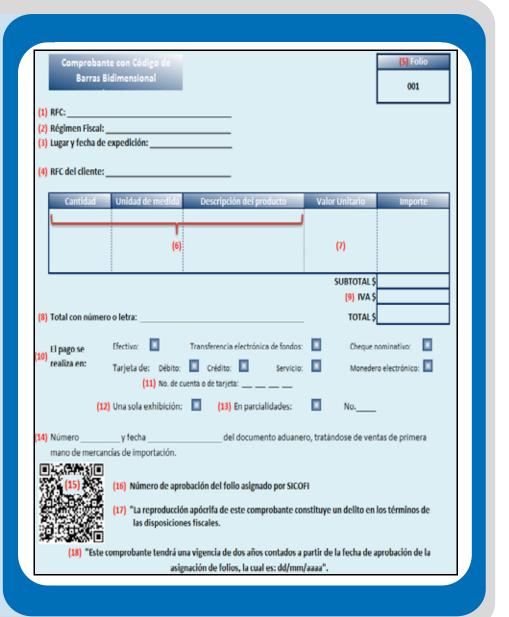
Los contribuyentes cuyos ingresos en 2011 no hayan excedido de cuatro millones de pesos pueden optar por expedir facturas impresas con código de barras bidimensional; requieren para ello:

- Contar con Firma Electrónica Avanzada vigente.
- Solicitar a través del Portal de internet del SAT, la asignación de folios y código de barras bidimensional para la expedición de comprobantes fiscales impresos. Ingrese a la ruta: Información y servicios: Comprobantes fiscales: Comprobantes fiscales impresos con código de barras: Servicios: Sicofi-cbb: Solicitud de series y folios de comprobantes fiscales impresos con código de barras.

Una vez que cuente con los folios y el código de barras bidimensional puede imprimir sus facturas a través de sus propios recursos (computadora e impresora) o bien a través de cualquier impresor (ya no se requiere que sea autorizado por el SAT).

En todo caso debe asegurarse de que sus facturas impresas con código de barras bidimensional cumplan los siguientes requisitos:

- 1. Clave del RFC de quien los expida.
- 2. Régimen fiscal en el que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- 3. Lugar y fecha de expedición.
- Clave del RFC de la persona a favor de quien se expida el comprobante (cliente).
 Cuando no se cuente con la clave del RFC se señalará la clave genérica XAXXO10101000 (los comprobantes que se expidan en estos términos se consideran como comprobantes fiscales simplificados, por lo que no pueden acreditarse o deducirse).
- 5. El número de folio asignado por el SAT a través de Sicofi y, en su caso, la serie.
- 6. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- 7. Valor unitario consignado en número.
- 8. El importe total consignado en número o letra.
- 9. Impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente.
- 10. Forma en que se realiza el pago, ya sea en efectivo, transferencia electrónica de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el SAT.
- 11. Indicar al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.
- 12. Cuando el pago se realice en una sola exhibición, se señalará expresamente.



- 13. Cuando la contraprestación se pague en parcialidades se emitirá un comprobante fiscal por el valor total de la operación de que se trate en el que se indicará expresamente tal situación y se expedirá un comprobante fiscal simplificado por cada parcialidad.
- 14. En su caso, el número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.
- 15. Código de barras bidimensional generado conforme a la especificación técnica que se establece en el rubro II.E del Anexo 20 de la Resolución Miscelánea Fiscal.
- 16. El número de aprobación del folio asignado por el SAT a través de Sicofi.
- 17. La leyenda: "La reproducción apócrifa de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales."
- 18. Vigencia del comprobante, que se señalará a través de la leyenda: "Este comprobante tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de aprobación de la asignación de folios, la cual es: dd/mm/aaaa."





(inotas de venta o tickets)

Cuando se realicen ventas o se presten servicios al público en general (consumidor final) o cuando no se expidan facturas se deben expedir comprobantes simplificados (notas de venta o tickets de máquinas registradoras de comprobación fiscal o de equipos de registro fiscal autorizados por el SAT), aun cuando el cliente no lo solicite, siempre que el importe de la operación exceda de 100 pesos.

Los comprobantes simplificados pueden ser impresos por el propio contribuyente o se pueden elaborar en cualquier imprenta (no es necesario que esté autorizada por el SAT) en original y copia, foliados en forma consecutiva, con independencia de que también pueden emitirse de forma digital.

Requisitos que deben contener los comprobantes simplificados

- 1. La clave del RFC de quien los expida.
- 2. Régimen fiscal en el que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta (opcional).
- 3. El lugar y la fecha de expedición.
- 4. El número de folio.
- 5. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- 6. El valor de los actos o actividades realizados.
- 7. El número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

Comprobantes expedidos con máquinas registradoras de comprobación fiscal o equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal

Comprobante Simplificado (1) RFC: (2) Régimen Fiscal: (3) Lugar y fecha de expedición: Cantidad Unidad de medida Descripción del producto (6) El valor de los actos o actividades realizadas El número de registro de la máquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

Requisitos que deben contener los comprobantes simplificados.

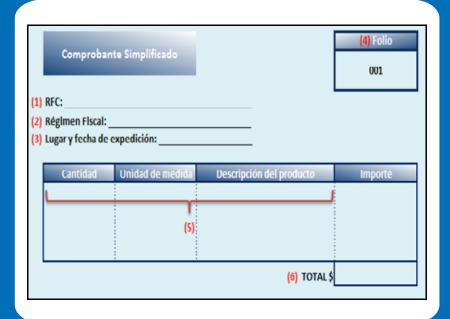
- 1. La clave del RFC de quien los expida.
- 2. Régimen fiscal en el que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta (opcional).
- 3. El lugar y fecha de expedición.
- 4. El número de folio.
- 5. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- 6. El valor total de los actos o actividades realizados, sin que se haga la separación expresa entre el valor de la contraprestación pactada y el monto de los impuestos que se trasladen. Cuando el comprobante fiscal simplificado sea expedido por algún contribuyente obligado al pago de impuestos que se trasladen, dichos impuestos se incluirán en el precio de los bienes, mercancías o servicios que ampare el comprobante.

Quienes expidan Comprobantes Fiscales Digitales por internet por operaciones realizadas con el público en general, capturarán la clave del RFC genérico: XAXXO10101000.

Deben imprimirse en original y copia, foliados en forma consecutiva antes de ser utilizados.

Se debe entregar al cliente la copia y conservar el original a disposición de las autoridades fiscales.

Comprobantes fiscales impresos por medios propios, por medios electrónicos o a través de terceros





Solicite los comprobantes de sus gastos e inversiones

Para calcular los pagos mensuales del impuesto sobre la renta (ISR) y del impuesto empresarial a tasa única (IETU) puede deducir, entre otros, los gastos, compras e inversiones, siempre que estén relacionados con las ventas que realice o los servicios que preste; también puede acreditar el IVA que haya pagado en dichos gastos contra el IVA que tenga a su cargo; para ello es necesario que solicite facturas con todos los requisitos fiscales.

Entre otros, puede deducir los gastos siguientes:

- Las compras de mercancía, materias primas, productos terminados o semiterminados que utilice para fabricar bienes, para venderlos o bien, para prestar servicios.
- Las devoluciones que reciba o los descuentos o bonificaciones que haga, siempre que haya acumulado el ingreso correspondiente para efectos de calcular el impuesto.
- Pago de sueldos o salarios, en caso de tener trabajadores (estos gastos no son deducibles para calcular el IETU).
- Pago de arrendamiento del local que utilice para realizar su actividad.
- Luz y teléfono del local que utilice para realizar su actividad.
- Papelería y artículos de escritorio.
- Los intereses pagados derivados del negocio, incluidos los que se generen por préstamos que hayan sido invertidos en la actividad.
- Las cuotas pagadas como patrón al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de sus trabajadores
 (estos gastos no son deducibles para calcular el IETU).
- Las inversiones², como la compra de equipo de cómputo, equipo de oficina, construcciones, vehículos y maquinaria.
 - Los contribuyentes del régimen Intermedio para calcular el ISR deducirán las inversiones en su totalidad en el momento en que realicen el gasto, excepto cuando se trate de automóviles, camiones de carga, autobuses, tractocamiones y remolques, los que deben deducir en el porcentaje anual que establece la Ley del ISR sobre el valor de adquisición y cumpliendo con los demás requisitos que para la deducción de inversiones establece.

Para efectos del IETU, las inversiones se deducen en su totalidad en el periodo en el que efectivamente se realice la erogación.

² Para mayor información sobre este tema, utilice nuestros servicios de orientación que se señalan al final de esta guía.



Para que los gastos e inversiones puedan deducirse deben cumplir, entre otros, con los siguientes requisitos:

- Ser indispensables para obtener los ingresos.
- Contar con las facturas que reúnan todos los requisitos fiscales (ya no es necesario proporcionar la Cédula de Identificación Fiscal; para que le entreguen facturas de sus gastos, compras o inversiones es suficiente indicar su RFC de manera verbal).
- Registrarlos en su contabilidad.



Presente sus declaraciones mensuales

Las personas físicas del régimen Intermedio de las Actividades Empresariales deben declarar los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre la renta (ISR).
- Impuesto empresarial a tasa única (IETU).
- Impuesto al valor agregado (IVA).



Impuesto sobre la renta (ISR)

Es el impuesto que se debe pagar de manera mensual (a cuenta del impuesto anual) sobre la ganancia obtenida; es decir, por la diferencia entre los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del año y hasta el último día del mes que declara, menos las deducciones autorizadas del mismo periodo. Contra el pago mensual determinado se podrán acreditar (restar) los pagos mensuales enterados con anterioridad en el mismo ejercicio.

Con independencia de lo anterior los contribuyentes del régimen Intermedio de las Actividades Empresariales, además, efectuarán pagos mensuales mediante declaración que presenten ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa en la cual obtengan sus ingresos.

Los pagos provisionales mensuales del ISR, así como el pago correspondiente a la entidad federativa, se presentan a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago; por ejemplo, el pago de enero se presenta a más tardar el día 17 de febrero; el de febrero a más tardar el día 17 de marzo, y así sucesivamente.



Cómo se calculan los pagos provisionales mensuales del ISR

A continuación se desarrolla un ejemplo en el que se calcula el ISR correspondiente a junio de 2012, para lo cual las cantidades (ingresos y deducciones) se acumularán de enero a junio.

Para hacer su propio cálculo considere las cifras acumuladas del periodo que corresponda, desde el inicio del año y hasta el último día del mes al que corresponda el pago.



Utilice la Bitácora de información necesaria

Para el cálculo de los impuestos, ya sea por su cuenta o cuando solicite apoyo en nuestros Módulos de Servicios Tributarios es necesario que tenga sus cantidades sumadas por cada mes; así ya no tiene que traer y llevar sus documentos originales ni sacarles copias.

Al final de este folleto encuentra un ejemplar de la bitácora, que debe llenar (con sus datos reales) como se muestra a continuación:

Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para calcular y pagar sus impuestos.

	ISR								IETU [,]	k		
		Deducciones	autorizadas			Acreditamientos						
		(sin incl	luir IVA)		ISR		Deducciones		Por deducciones	Por	Por	
Periodo	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seguridad social		para calcular	retenido por pagos efectuados por personas morales	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	autorizadas (sin incluir IVA): compras, gastos e inversiones	Base para calcular el IETU	mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)	salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)	aportaciones de seguridad social (pagadas como patrón, por el factor correspondiente)	Otros acreditamientos
	(A)	(B)	(c)	(A-B-C=D)	(E)	(F)	(G)	(F-G=H)	(1)	(1)	(K)	(L)
Enero	29,000	8,200	0	20,800		29,000	8,200	20,800				
Febrero	33,500	9,700	0	23,800		33,500	9,700	23,800				
Acumulado	62,500	17,900	0	44,600		62,500	17,900	44,600				
Marzo	35,800	11,750	0	24,050		35,800	11,750	24,050				
Acumulado	98,300	29,650	0	68,650		98,300	29,650	68,650				
Abril	37,700	8,900	0	28,800		37,700	8,900	28,800				
Acumulado		38,550	0	97,450		136,000	38,550	97,450				
Mayo	35,300	10,590	0	24,710		35,300	10,590	24,710				
Acumulado	171,300	49,140	0	122,160		171,300	49,140	122,160				
Junio	25,300	5,060	0	20,240		25,300	5,060	20,240				
Acumulado	196,600	54,200	0	142,400		196,600	54,200	142,400				
Julio												
Acumulado												
Agosto												
Acumulado												
Septiembre												
Acumulado												
Octubre												
Acumulado												
Noviembre												
Acumulado												
Diciembre												
Acumulado												

Columna B. • Para efectos del régimen de Arrendamiento debe anotar la deducción opcional de 35%, en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.

Columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo, los médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

Para presentar por internet diversos trámites, avisos y declaraciones, requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada (Fiel) vigente; si no las tiene, obténgalas lo antes posible en cualquier Módulo de Servicios Tributarios. Utilice nuestros servicios gratuitos

Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como erogaciones totales (a 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la
cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios gratuitos y confidenciales.

^{*} Recuerde que por el ejercicio 2012 el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto empresarial a tasa única se presentará en 2013, en el mismo periodo establecido para la presentación de la Declaración Anual de ISR.

Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración presente esta bitácora debidamente llenada.

	I۷	/A**		IDE			PAGO	S	
				IDE	ICD				
IVA causado o cobrado a sus clientes	IVA retenido por pagos recibidos por personas morales	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	Acreditamiento de saldos a favor de IVA de periodos anteriores	recaudado por las instituciones bancarias o pagado directamente por el contribuyente	Pagado a la Federación	Pagado a la Entidad Federativa	IETU	IVA (T)	ISR retenido como patrón por los salarios pagados a sus trabajadores
(M)	(N)	(Ñ)	(0)	(P)	(O)	(R)	(s)	(M-N-Ñ-O=T)	(U)
4,640	<u> </u>	1,312			2,294	1,040	306	3,328	
5,360		1,552			2,850	1,190	125	3,808	
					5,144	2,230	431		
5,728		1,880			2,897	1,202	110	3,848	
					8,041	3,432	541		
6,032		1,424			3,776	1,440	0	4,608	
					11,817	4,872	541		
5,648		1,694			3,018	1,236	0	3,954	
					14,835	6,108	541		
4,048		810			2,191	1,012	233	3,238	
					17,026	7,120	774		

^{**} Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).



Para determinar el pago provisional del ISR correspondiente a junio de 2012, realice los siguientes pasos:



Paso 1

Calcule la base del ISR o tome la cantidad que se determinó en la Bitácora de información necesaria en la columna (D). Al total de los ingresos efectivamente cobrados desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes que declara, reste las deducciones autorizadas del mismo periodo.

	Concepto	Cantidades
	Total de ingresos efectivamente cobrados (enero a junio de 2012)	196,600.00
(-)	Deducciones autorizadas efectivamente pagadas (enero a junio de 2012) 54,200.00
(=)	Base del ISR	142,400.00



Paso 2

Calcule el ISR con la tarifa correspondiente al mes que va a pagar; en el ejemplo, es la de junio de 2012³

	Concepto	Cantidades
	Base del ISR	142,400.00
(-)	Límite inferior	124,621.75
(=)	Excedente del límite inferior	17,778.25
(x)	% para aplicarse sobre el excedente del límite inferior	23.52%
(=)	Impuesto marginal	4,181.44
(+)	Cuota fija	19,964.52
(=)	Impuesto determinado	24,145.96
(-)	Pagos anteriores de enero a mayo realizados tanto	20.943.00
	a la Federación como a la entidad federativa	20,943.00
(=)	ISR a cargo en junio 2012	3,203.00

³ Para obtener las tarifas de los meses de 2012 solicite en cualquier Módulo de Servicios Tributarios del SAT el folleto *Tablas y Tarifas para los pagos provisionales de 2012*. También está disponible en el Portal de internet del SAT.

Tarifa para el cálculo del pago provisional del ISR correspondiente a junio de 2012 (publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 5 de enero de 2012)

Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	2,976.42	0.00	1.92
2,976.43	25,262.46	57.12	6.40
25,262.47	44,396.52	1,483.38	10.88
44,396.53	51,609.00	3,565.44	16.00
51,609.01	61,790.10	4,719.30	17.92
61,790.11	124, 621.74	6, 543.72	21.36
124,621.75	196,420.98	19,964.52	23.52
196,420.99	En adelante	36,851.70	30.00



Paso 3

Calcule el pago a la entidad federativa (tasa de 5%) de junio de 2012.

El pago mensual a la entidad federativa se determina aplicando la tasa de 5% a la diferencia entre los ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del año y hasta el último día del mes que declara, menos las deducciones autorizadas del mismo periodo. Contra el pago mensual determinado se pueden acreditar los pagos mensuales enterados con anterioridad en el mismo ejercicio a la entidad federativa.

	Concepto	Cantidades
	Total de ingresos efectivamente cobrados (enero a junio de 2012)	196,600.00
(-)	Deducciones autorizadas efectivamente pagadas (enero a junio de 2012)	54,200.00
(=)	Base del pago a la entidad federativa	142,400.00
(x)	Tasa	5%
(=)	Pago determinado a la entidad federativa	7,120.00
(-)	Pagos efectuados con anterioridad en el mismo ejercicio a la	
	entidad federativa (enero a mayo de 2012)	6,108.00
(=)	Pago a la entidad federativa en junio de 2012	1,012.00



Paso 4

Compare el pago a la entidad federativa determinado con la tasa de 5% y el ISR determinado con la tarifa correspondiente a junio de 2012.

Pago a la entidad federativa determinado con la tarifa correspondiente a junio de 2012

1,012.00

ISR determinado con la tarifa correspondiente a junio de 2012

3,203.00

En este caso, el pago determinado con la tasa de 5% a la entidad federativa es menor al determinado con la tarifa correspondiente a junio de 2012, por lo que se debe pagar como máximo este último (3,203.00) conforme a los pasos 5 y 6 que continúan.

Cuando el pago determinado con la tasa de 5% a la entidad federativa sea mayor que el determinado con la tarifa correspondiente al mes de que se trate, sólo se paga este último a la entidad federativa y a la Federación se presenta la declaración de las razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en cero).



Paso 5

Calcule el ISR que debe pagar a la Federación y el pago por efectuar a la entidad federativa de junio de 2012.

Para el caso del ejemplo se consideró como entidad federativa al D. F.

	Concepto	Cantidades
	ISR determinado con la tarifa correspondiente a junio de 2012	3,203.00
(-)	Pago a efectuar a la Entidad Federativa en junio de 2012	1,012.00
(=)	ISR a pagar a la Federación en junio de 2012	2,191.00



Paso 6

Total a pagar a la entidad federativa y a la Federación en junio de 2012.

Como puede observarse en el ejemplo, los contribuyentes del régimen Intermedio de las Actividades Empresariales, aunque tengan que efectuar un pago de 5% a la entidad federativa donde obtengan sus ingresos, en ningún caso pagarán más allá de la cantidad que determinen conforme a la tarifa que apliquen al mes correspondiente

	Concepto	Cantidades
	Pago a efectuar a la entidad federativa en junio de 2012	1,012.00
(+)	ISR a pagar a la Federación en junio de 2012	2,191.00
(=)	Total a pagar en junio de 2012	3,203.00



Impuesto empresarial a tasa única (IETU)

Este impuesto se declara de manera mensual y anual en los mismos plazos y fechas que las establecidas para el ISR.

El IETU se determina aplicando la tasa de 17.5% sobre la diferencia entre sus ingresos obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del año y hasta el último día del mes que declara, menos sus deducciones autorizadas del mismo periodo; en su caso, al IETU determinado se le restan los acreditamientos que correspondan y que se señalan más adelante en esta guía.

Para determinar los pagos mensuales del ISR y del IETU puede deducir, entre otros, los gastos, compras e inversiones que se señalan en el apartado Solicite los comprobantes de sus gastos e inversiones, siempre que estén relacionados con las ventas o servicios que realice y que, además, solicite las facturas correspondientes que contengan todos los requisitos fiscales.

Para efectos del IETU, se consideran deducciones autorizadas los donativos no onerosos ni remunerativos otorgados a instituciones autorizadas siempre que no excedan de 7% de los ingresos que sirvieron de base para determinar el ISR de 2011 antes de aplicar las deducciones personales, en el caso de las inversiones, como; automóvil, equipo de cómputo, mobiliario, etcétera, el importe erogado puede deducirse en su totalidad en la fecha en que se adquieran y efectivamente se paguen.



(a) Cómo se calculan los pagos provisionales del IETU

Para calcular el IETU mensual, reste al total de sus ingresos obtenidos en el periodo (desde el inicio del año y hasta el último día del mes que declara), las deducciones autorizadas por la Ley del IETU correspondientes al mismo periodo. El resultado obtenido multiplíquelo por la tasa del IETU (17.5%) y al IETU determinado reste los siguientes conceptos, en caso de tenerlos:

- Crédito por deducciones mayores a los ingresos (pérdidas) que haya tenido en los últimos cinco años.
- Acreditamiento por salarios y aportaciones de seguridad social, en caso de tener trabajadores a su servicio.
- Crédito fiscal por inversiones adquiridas de 1998 a 2007.
- Importe de los pagos provisionales mensuales del ISR propio que haya efectuado, correspondientes al periodo que declara.
- En su caso, el monto del ISR que le hayan retenido en el periodo que declara.
- Los pagos provisionales del IETU efectuados con anterioridad, corres pondientes al mismo periodo.

El resultado obtenido es el IETU a cargo del periodo o mes correspondiente.

Para efectos del IETU NO son deducibles:

- Los salarios pagados a trabajadores.
- Las aportaciones de seguridad social pagadas al IMSS como patrón.

Ejemplo:

Para ejemplificar cómo se determinan los pagos provisionales del IETU, continuaremos con los datos correspondientes al ejemplo que se señala en el apartado del ISR.

	Concepto	Cantidades
	Total de ingresos efectivamente cobrados (enero a junio de 2012)	196,600.00
(-)	Deducciones autorizadas efectivamente pagadas (enero a junio de 2012	2) 54,200.00
[=]	Base del IETU	142,400.00
x)	Tasa	17.5%
=)	IETU determinado	24,920.00
[-)	Crédito fiscal (deducciones superiores a los ingresos)	0.00
[-)	Acreditamiento por salarios y aportaciones de seguridad social	0.00
[-)	Crédito fiscal por inversiones de 1998 a 2007	0.00
(-)	Otros créditos fiscales	0.00
(-)	ISR propio pagado en el periodo que declara (enero a junio de 2012)	24,146.00
-)	ISR retenido del periodo que declara (enero a junio de 2012)	0.00
(-)	Pagos provisionales del IETU efectuados con anterioridad en el mismo ejercicio (enero a mayo de 2012)	541.00
=)	IETU a cargo en junio 2012	233.00



Impuesto al valor agregado (IVA)

El IVA es un impuesto indirecto que el contribuyente cobra o traslada a un tercero, es decir, a la persona que adquiere sus bienes o servicios; el IVA trasladado se entera o se paga al SAT después de restarle el IVA que le trasladaron sus proveedores, es decir, el que pagó en la compra de los bienes o servicios necesarios para realizar su actividad empresarial, siempre y cuando cuente con las facturas que cumplan con todos los requisitos fiscales.

Por el IVA debe realizar pagos mensuales en las mismas fechas que las establecidas para el ISR; es decir, a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel al que corresponda el pago.

No se tiene obligación de presentar la Declaración Anual del IVA, únicamente presentará la información que de este impuesto le sea solicitada en la Declaración Anual del ISR. Se puede optar por no presentar la información siempre que cumpla con la obligación de presentar durante todos los meses del año la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

El IVA lo debe trasladar o cobrar a sus clientes; en las facturas tiene que desglosarlo y, si expide notas de venta, lo debe incluir en el precio de venta de los bienes o servicios que realice.



Procedimiento para determinar el IVA mensual de junio de 2012

Para calcular el IVA mensual multiplique el total de los ingresos efectivamente cobrados en el mes por la tasa de impuesto que le corresponda (para el ejemplo, al tener nuestro domicilio fiscal en el D. F., consideraremos la tasa general de 16%); al resultado, en su caso, reste el IVA que le hayan retenido, así como el IVA acreditable que haya pagado en sus gastos relacionados con su actividad; y, en su caso, reste el IVA a favor de periodos anteriores.



Ejemplo de la determinación del IVA en junio de 2012

Para calcular el IVA sólo se considerarán los datos correspondientes a junio de 2012, ya que es el mes por el que vamos a calcular el pago, toda vez que para este impuesto no se acumulan los ingresos del periodo como en los impuestos que anteceden.

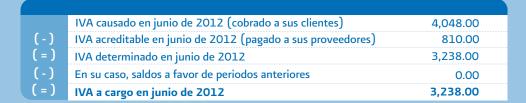
Para hacer su propio cálculo considere únicamente los datos del mes que vaya a pagar.



Las siguientes cantidades las podrá tomar de su Bitácora de información necesaria.

Concepto	Cantidades
Ingresos cobrados en junio de 2012	25,300.00
IVA causado en junio de 2012 (cobrado a sus clientes 25,300.00 x 16%)	4,048.00
Gastos y compras en junio de 2012	5,060.00
IVA acreditable en junio de 2012 (pagado a sus proveedores 5,060.00 x 16%)	810.00

Cálculo del pago mensual del IVA de junio de 2012





Cuál es el procedimiento aplicable para realizar el acreditamiento del IVA cuando se obtienen de manera simultánea ingresos gravados y exentos de este impuesto

Si los gastos o compras que efectúe están relacionados con ingresos que no causan IVA y con ingresos que sí lo causan, sólo puede restar la parte que esté relacionada con los ingresos gravados y una parte proporcional del IVA que pagó a sus proveedores de bienes o servicios. Para saber más sobre este tema, utilice nuestros servicios de orientación gratuitos (se indican al final de esta guía).

② Qué es el IVA acreditable

Es el IVA pagado en las compras y gastos relacionados con su actividad, el cual se puede restar del IVA que se tenga a cargo y que haya trasladado a sus clientes.

Para que pueda restar el IVA acreditable es necesario que cuente con los comprobantes fiscales correspondientes (facturas) que cumplan con todos los requisitos fiscales.



(IDE) Impuesto a los depósitos en efectivo

Este impuesto se paga de manera ocasional mediante recaudación que realizan los bancos, aplicando la tasa de 3% sobre los depósitos en efectivo que excedan de 15,000 pesos en las cuentas del contribuyente o en la compra de cheques de caja pagados en efectivo.



El IDE se calcula multiplicando el importe mensual de los depósitos en efectivo que excedan de 15,000 pesos o el importe total de los cheques de caja pagados en efectivo por la tasa de 3%.

Ejemplo):	
	Concepto	Cantidades
	Depósitos en efectivo efectuados durante el mes	22,000.00
(-)	Depósitos en efectivo exentos en el mes	15,000.00
(=)	Base para IDE	7,000.00
(x)	Tasa	3%
(=)	IDE recaudado en el mes	210.00

El IDE recaudado al contribuyente por las instituciones bancarias lo puede acreditar (restar) contra el ISR del mes de que se trate. Cuando el ISR a cargo en el mes sea menor que el IDE recaudado, el remanente se puede acreditar contra el ISR retenido a terceros, en el caso de que después de realizar este acreditamiento aún exista remanente del IDE, se puede compensar contra otras contribuciones federales.

El remanente que en su caso resulte después de haber realizado los acreditamientos que anteceden se puede solicitar en devolución.



Días adicionales para presentar sus declaraciones mensuales

Las declaraciones mensuales deben presentarse a más tardar el día 17 de cada mes; sin embargo, tiene de uno a cinco días hábiles más de plazo, de acuerdo con el sexto dígito numérico de su RFC, conforme a la siguiente tabla:

Sexto dígito numérico del RFC	Fecha límite de presentación		
1 y 2	Día 17 más un día hábil		
3 y 4	Día 17 más dos días hábiles		
5 y 6	Día 17 más tres días hábiles		
7 y 8	Día 17 más cuatro días hábiles		
9 y 10	Día 17 más cinco días hábiles		

Favor de estar al pendiente, toda vez que en el transcurso del año 2012 las personas físicas tendrán algún cambio en la forma de presentar sus declaraciones.



Conozca cómo y dónde debe pagar los impuestos o presentar las declaraciones

- Por internet.
- Por ventanilla bancaria.
- Ante la entidad federativa donde obtenga sus ingresos.



Por internet

Cuando en 2011 sus ingresos por actividades empresariales del régimen Intermedio hayan sido iguales o superiores a 2'421,720 pesos o si inició actividades en 2012 y estima que sus ingresos serán iguales o superiores a dicho monto.

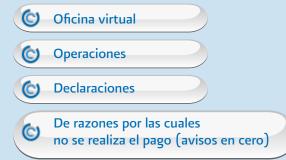
Declaraciones con pago: Cuando le resulte impuesto a cargo en el mes, debe efectuar el pago por internet a través de transferencia electrónica de fondos. Para ello, contrate los servicios de banca electrónica en el banco autorizado de su preferencia.



Declaraciones en ceros: Cuando no le resulte impuesto a cargo en el mes debe presentar a través del Portal de internet del SAT, y dentro del plazo que le corresponda, la Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en cero).



Para presentar por internet la declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en ceros), ingrese al Portal de internet del SAT, seleccione y realice lo siguiente:

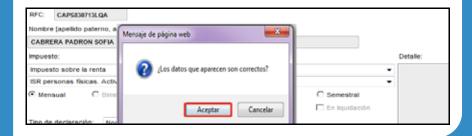


Al ingresar a la aplicación capture su RFC y su CIEC actualizada⁴ y dé clic en **Aceptar**.

En caso de autenticarse con su Fiel vigente, dé clic en la liga correspondiente y capture los datos solicitados.

Se abre la pantalla que contiene su nombre y su RFC, así como un mensaje que le pregunta si los datos que aparecen son correctos, en caso afirmativo dé clic en Aceptar.



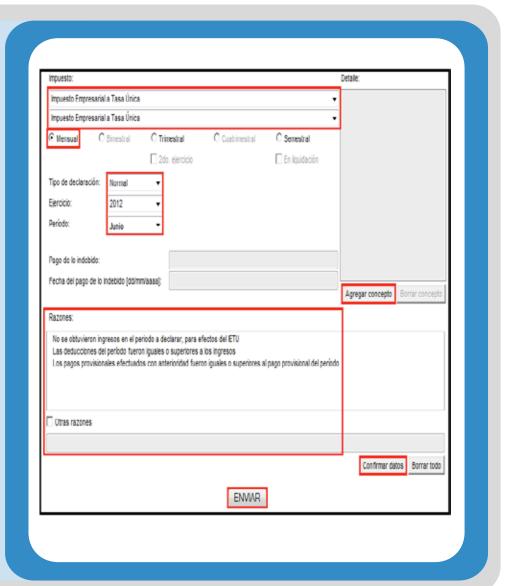


⁴ Si no cuenta con CIEC actualizada la puede obtener en cualquier Módulo de Servicios Tributarios del SAT con una identificación oficial.

Si determinó algún impuesto en cero, capture los campos como se indica a continuación, para efectos de este ejemplo consideraremos al IETU.

- Impuesto: seleccione
 Impuesto empresarial a tasa unica.
- En el siguiente campo automáticamente se muestra el Impuesto Empresarial a Tasa Unica.
- Seleccione Mensual (periodicidad de su declaración).
- Tipo de declaración: seleccione Normal.
- **Ejercicio**: seleccione el año al que corresponda la declaración.
- Periodo: seleccione el mes al que corresponda la declaración.
- En Razones seleccione el motivo por el cual su declaración resultó sin impuesto a pagar.
- Dé clic en Agregar concepto.
- Si la información es correcta dé clic en Confirmar datos.
- O Posteriormente, dé clic en Enviar.
- Por último, imprima el acuse de recibo correspondiente.

Este procedimiento debe realizarse por cada impuesto que declare sin pago.





Cuando en 2011 sus ingresos por actividades empresariales en el régimen Intermedio hayan sido inferiores a 2'421,720 pesos, o si inició actividades en 2012 y estima que sus ingresos serán inferiores a dicho monto.

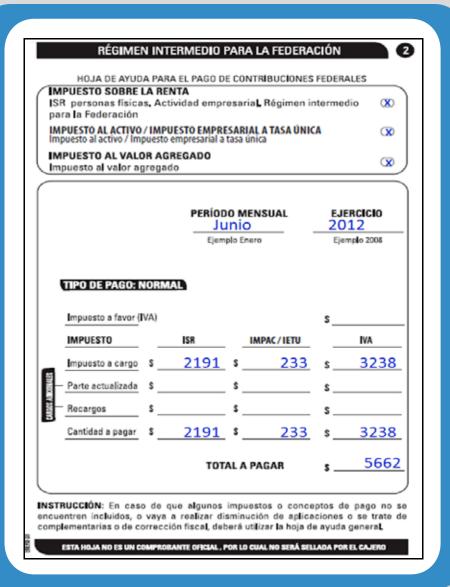
Declaraciones con pago

Debe efectuar sus pagos a través de ventanilla bancaria utilizando la Hoja de ayuda 2: Régimen Intermedio para la Federación.

La hoja de ayuda la podrá obtener en cualquier Módulo de Servicios Tributarios o a través del Portal de internet del SAT en la siguiente ruta:

Información y sevicios
 Formas fiscales
 Hojas de ayuda
 Pagos en bancos
 2 Régimen Intermedio para la Federación.

Opcionalmente, puede realizar sus pagos por internet a través de transferencia electrónica de fondos. Para ello, contrate el servicio de banca electrónica, en el banco autorizado de su preferencia.



Declaraciones sin pago

Cuando alguno o todos sus impuestos resulten sin impuesto a pagar, debe informar al SAT las razones por las cuales no se realiza el pago utilizando la Hoja de ayuda: B-F, Régimen Intermedio para la Federación, declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en cero).

La hoja de ayuda la puede obtener en cualquier Módulo de Servicios Tributarios o a través del Portal de internet del SAT en la siguiente ruta:

- (Información y servicios
- (c) Formas fiscales
- (c) Hojas de ayuda
- Declaración informativa de razones por las cuales no se realiza el pago (avisos en cero)
- B-F Régimen Intermedio para la Federación.

Las declaraciones en cero puede presentarlas ante cualquier Módulo de Servicios Tributarios del SAT, o bien por internet en la aplicación electrónica.

Si ya no realiza actividades o considera que no va a tener ingresos por un periodo largo, se le sugiere presentar el Aviso de suspensión de actividades correspondiente.

RÉG	IMEN INTER	RMEDIO PARA L	A FEDERACIÓN B-F		
HOJA DE AY		ARACIÓN INFORMATI EALIZA EL PAGO (AV I	VA DE RAZONES POR LAS CUALES ISOS EN CERO)		
PRESENTE ESTA HOJA EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE					
PERÍODO MENSUAL	Junio	EJERCICIO	2012		
TIPO DE DECLARACIÓN	Ejemplo enero (marque con X)	NORMAL X	Ejemplo 2008 COMPLEMENTARIA		
SI ES COMPLEMENTARI FECHA DE DECLARACIÓ		DÍA MES			
CANTIDAD PAGADA INI	DEBIDAMENTE:	\$	_		
ganaderas, silvícola 4 Las retenciones e 5 El impuesto pagac 6 Se disminuyeron n 7 Los pagos provision 9 T Los pagos provisional del perío 8 El impuesto pagac conforme al Art. 121 9 Otra especifique IMPUESTO EMPRES 1 No se obtuvieror 2 Las deducciones	resarial. Régime ingresos en el pridel período fuero del ISR por el mo is o pesqueras fectuadas por te de en el extranje vérdidas fiscales onales efectuado do lo en la(s) entida de la LISR ARIAL A TASA la ingresos en el en el periodo fisionales efectual del periodo fisionales efectual del periodo fisionales efectual del periodo el en el periodo el p	eríodo a declarar, par on iguales o superior onto de los ingresos p erceros fueron iguale ro, acreditable, fue ig s en el período os con anterioridad fi ad(es) federativa(s) fu ÚNICA periodo a declarar, p ueron iguales o supe	ra efectos del ISR es a los ingresos orovenientes de actividades agrícolas, s o superiores al ISR causado qual o superior al ISR a cargo ueron iguales o superiores al pago ue igual o mayor al ISR determinado		
Impuesto al valor agre 1 No se realizaron ac 2 En el período única gravadas y exentas	gado tos o actividade mente se realiza ones por las acti das en el períod ue igual al IVA c	oron actividades exe ividades realizadas p io eausado	ntas, siendo sujetos de actividades vara efectos del IVA, no fueron		
En caso de es		ntar avisos en cero por re hoja de ayuda J y por IEP	tenciones de ISR u otros impuestos, S la hoja de ayuda I.		
ESTA HOJA NO ES UN	COMPROBANTE OFICIAL	L, POR LO CUAL NO SERÁ SELLA	DA POR LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE SERVCIOS		

Ante la entidad federativa donde obtenga sus ingresos.

Cuando perciba ingresos por actividades empresariales en el régimen Intermedio, efectuará pagos mensuales mediante declaración que presentará ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa en la cual obtenga sus ingresos.

Declaraciones con o sin pago

Independientemente de que para la entidad federativa haya determinado impuesto a pagar o sin pago debe presentar la declaración correspondiente ante las oficinas autorizadas de la entidad federativa en la cual obtenga sus ingresos utilizando para ello el formato oficial que para estos efectos autorice la entidad federativa.

En virtud de que para efectos del ejemplo se consideró que sus ingresos los obtiene en el Distrito Federal, a continuación se ejemplifica el llenado del formato autorizado para estos efectos por la entidad federativa.

	DECLARACIÓN PARA EL PAGO	DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	AL DISTRITO FEDERAL
	E1	N EL REGIMEN INTERMEDIO	
Next	SAT SAT	DESERVO DEL DISTRITO FEDERAL CA	CAPS830713LQA TRO REDERAL DE CONTRIBUTENTES PS830713MDFBDF02 UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
		PERIODO MES 06 ANO 20	112 MCS 06 ASO 2012
PELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)	CABRERA PA	DRÓN SOFÍA	
OMICILIO FISCAL	NORTE 5-A	No. 7/0	45 No. Y/O 2-A
CALLE	DELEGACIO	EXTERIOR	45 INTERIOR Z-74
COLONIA DEFENSO	DRES	AZCAPOTZAI	LCO 28882 07920
MEXIC MEXIC	CO ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITO FEDERA	L TELEFONO
AND IT AT IT THE BUT LA BEGLARACION CORRELISMONDER TE. OF COMPLEMENTARIA RECORRECCION FISCAL	EN CASO DE COMPLEM CORRECCION FISCAL F PRESENTACION DE LA DEC INMÉDIATA ANTERIOR	INTARIA O DIA MES AGO ECHA DE LARACION	NÚMERO DE BÉCLARACIÓN COMPLÉMENTARIA
1	DETERMINACIÓN DEL IMPI	UESTO SOBRE LA RENTA	
TOTAL DE INCRESOS COBRADOS DEL PERIODO	196600	9 PAGO PROVISIONAL CONFORME AL ARTICULO 127 DE LA LISE	24146
b. DEDUCCIONES AUTORIZADAS	54200	h PAGOS EFECTUADOS AL DISTRITO FEDERAL	6108
PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE AMORTIZAR		PAGD A EFECTUAR AL DISTRITO FEDERAL (1 a g el menor, menos h)	1012
(BASE DEL PAGO PROVISIONAL (a - b - c)	142400	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAS (en la declaración que rectifica)	·
1. DASA	g %	k CANTIDAD A CARGO (1-j) (cuando i es mayor)	1012
PAGO DETERMINADO DEL PERIODO (d x 4)	7120	[PAGO EN EXCESO (j - i) (cuando j es mayor)	
,	PAGO DEL IMPLIESTO A FAVO	OR DEL DISTRITO FEDERAL	
naPues/To soere LA RENTA A. (Anote el dato del campo i o k, segon corresponda)	1012	MULTA POR CORRECCION FISCAL	
PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTO a libe anetara la diferencia entre su impuesto y el miamo ya attualizada continuo la dispone el C. F. F.)	0	E. CANTIDAD A PAGAR (A + B + C -D)	1012
C. RECARGOS	0		
		DECLARO BAJO PROTESTA DE DECLARO BAJO PROTESTA DE LOS CANONES DE LA POSTA DEL LA DISTRA DEL DE PERSONA DEL LA DISTRA DEL DE LA DISTRA DEL DE LA DISTRA DEL DEL A DISTRA DEL DEL A DISTRA DEL DEL A DISTRA DEL DEL A DISTRA DE	



Presente la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT)

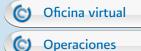
Si usted es un contribuyente obligado al pago del IVA debe presentar de manera mensual la DIOT para informar sobre el pago, retención, acreditamiento y traslado del impuesto al valor agregado en las operaciones con sus proveedores.

La DIOT se elabora a través del programa electrónico que se obtiene en el **Portal de internet del SAT**, en la siguiente ruta:

- (C) Información y servicios
- **Software**
- Declaración Informativa de Operaciones con Terceros, DIOT 2010, Completa. Versión actualizada, 2011



Una vez elaborada la declaración, se envía a través del **Portal de internet del SAT**, por la siguiente ruta:









Declaraciones informativas

- DIM nueva versión del sistema
- De notarios (DeclaraNOT)
- · De operaciones con terceros (DIOT)
- Del ISR diferido en consolidación fiscal (19-A)



Presente la Declaración Anual

Además de las declaraciones mensuales, los contribuyentes que obtengan ingresos por actividades empresariales del régimen Intermedio, deben presentar la Declaración Anual del ISR y del IETU durante el mes de abril del año siguiente a aquel en el que percibieron los ingresos.

Cuando se encuentren obligados al pago del IVA, en la Declaración Anual del ISR deben proporcionar la información del IVA que les sea solicitada; sin embargo, pueden optar por no presentar la información, siempre que cumplan con la obligación de presentar la DIOT durante todos los meses del año



Cómo se presenta la Declaración Anual cuando resulta en ceros o con saldo a favor

Independientemente del resultado que se obtenga en la Declaración Anual, debe presentarla por internet, a través de los siguientes programas, que puede obtener en el Portal de internet del SAT:

- DeclaraSAT.
- Declaración automática.

Para presentar la Declaración Anual por internet es necesario que cuente con su CIEC actualizada o su Fiel vigente.

Si la Declaración Anual resulta sin impuesto a cargo o con saldo a favor, con el sólo envío a través de internet concluye con la presentación y el cumplimiento de la obligación.



Cómo se presenta la Declaración Anual cuando resulta con impuesto a cargo

Si en la Declaración Anual le resulta impuesto a cargo, una vez que la haya enviado a través de internet debe realizar el pago de acuerdo con lo siguiente:

- Si sus ingresos en el año anterior fueron iguales o superiores a 2'421,720 pesos, debe realizar el pago mediante transferencia electrónica de fondos en el portal de internet del banco en donde tenga su cuenta con el servicio de banca electrónica.
- Si sus ingresos en el año anterior fueron inferiores a 2'421,720 pesos, debe realizar el pago ante ventanilla bancaria con la hoja de ayuda que imprime el programa DeclaraSAT o la Declaración automática; opcionalmente, puede realizarlo mediante transferencia electrónica de fondos en el portal de internet del banco en donde tenga su cuenta con servicio de banca electrónica.

(ir)

Deducciones personales para la Declaración Anual⁵

Para calcular el ISR anual, además de las deducciones autorizadas señaladas para los pagos provisionales, puede deducir los siguientes gastos personales:

- (C) Honorarios médicos, dentales y de enfermeras.
- (Gastos hospitalarios, análisis y estudios clínicos.
- Alquiler o compra de aparatos para rehabilitación, prótesis, incluida la compra de lentes ópticos graduados para corregir defectos visuales, hasta por 2,500 pesos.
- Gastos funerarios hasta por el monto de un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.
- Primas por seguros de gastos médicos

Los gastos anteriores pueden haberse realizado para usted, su cónyuge, concubino (a), hijos, nietos, padres o abuelos, siempre que dichas personas no perciban durante el año ingresos mayores o iguales a un salario mínimo general elevado al año.

(intereses reales pagados por créditos hipotecarios destinados a su casa habitación, siempre que el monto total de los créditos otorgados por dicho inmueble no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión.

- Onativos otorgados a personas autorizadas, hasta por una cantidad que no exceda de 7% de los ingresos acumulables que sirvieron de base para calcular el ISR a cargo del contribuyente en 2011 antes de aplicar las deducciones personales.
- Transporte escolar de sus hijos o nietos, siempre que sea obligatorio.
- Las aportaciones a la subcuenta de aportaciones complementarias de retiro o a las cuentas de planes personales de retiro, así como las aportaciones a la subcuenta de aportaciones voluntarias, siempre que en este último caso cumplan la permanencia para los planes de retiro. El monto de esta deducción será como máximo de 10% de sus ingresos acumulables en el ejercicio.
- El importe de los depósitos en las cuentas personales especiales para el ahorro, pagos de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro, así como la adquisición de acciones de sociedades de inversión, siempre que no excedan en el año del equivalente a 152,000 pesos.

⁵ Para mayor información sobre la Declaración Anual, le sugerimos consultar la Guía para presentar la Declaración Anual: Ingresos por actividades empresariales, Régimen Intermedio que ponemos a su disposición todos los años, durante los meses de marzo y abril en el Portal de internet del SAT y en los Módulos de Servicios Tributarios de todo el país.

Para que procedan las deducciones personales, debe contar con los comprobantes (facturas o recibos de honorarios) que reúnan requisitos fiscales, para ello, recuerde que no requiere proporcionar la Cédula de Identificación Fiscal, sino únicamente indique su nombre, domicilio y RFC de manera verbal para que le sean proporcionados los comprobantes.



Estímulo fiscal por pagos de servicios educativos (colegiaturas)

Además de las deducciones personales antes citadas, puede deducir, en su caso, el siguiente estímulo fiscal:



Los pagos por servicios educativos (colegiaturas) efectuados durante 2012.

Conforme al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2012, se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en el país consistente en poder disminuir en su Declaración Anual del ISR los pagos por servicios de enseñanza correspondientes a los tipos de educación básica y media superior, efectuados por el contribuyente para sí, para su cónyuge o concubina/o y para sus ascendientes o descendientes en línea recta, siempre que el cónyuge, concubina/o, ascendiente o descendiente no perciba durante el año ingresos en cantidad igual o superior a la equivalente a un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año y se cumpla con lo siguiente:

- Que los pagos se realicen a instituciones educativas privadas residentes en el país.
- Que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.
- Que los pagos sean para cubrir únicamente los servicios correspondientes a la enseñanza del alumno (colegiaturas) de acuerdo con los programas y planes de estudio.
- Los pagos deberán realizarse mediante cheque nominativo del contribuyente, traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa o mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicios.

El estímulo no será aplicable a los pagos:

- Que no se destinen directamente a cubrir el costo de la educación del alumno.
- Que correspondan a cuotas de inscripción o reinscripción.

Las instituciones educativas deberán separar en el comprobante fiscal el monto que corresponda por concepto de enseñanza del alumno (colegiatura).

La cantidad que se puede disminuir por cada una de las personas antes referidas no debe exceder de los límites anuales que correspondan, conforme a la siguiente tabla:

Nivel educativo	Límite anual de deducción (\$)
Preescolas	14,200.00
Primaria	12,900.00
Secundaria	19,900.00
Profesional técnico	17,100.00
Bachillerato o su equivalente	24,500.00



Qué ventajas tiene presentar su Declaración Anual en los primeros días de abril

- Será de los primeros en obtener la devolución si presentó su declaración con saldo a favor en el ISR.
- No tendrá que hacer largas filas para ser atendido.
- El envío de la declaración por internet será rápido (no habrá saturación en la red).



Cumpla sus demás obligaciones fiscales

- Lleve usted mismo su contabilidad; sólo requiere un libro de ingresos y egresos empastado y foliado, donde debe registrar sus ingresos y deducciones, incluidas las inversiones.
- Utilice máquinas registradoras de comprobación fiscal, o equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal, cuando realice operaciones con el público en general, siempre que en 2011 haya obtenido ingresos mayores a 2'421,720 pesos pero que no excedieron de cuatro millones de pesos.
- Si tiene trabajadores:

- Retenga y entere el ISR y, en su caso, entregue a los trabajadores en efectivo las cantidades que resulte a su favor por concepto de subsidio para el empleo.
- Proporcióneles a más tardar en febrero del año siguiente, la constancia de pagos y retenciones efectuadas cuando se la soliciten o tengan obligación de presentar Declaración Anual por su cuenta.
- Presente declaración informativa en el programa DIM a más tardar el 15 de febrero del año siguiente en la que informe:
 - Las personas a quienes les haya efectuado pagos por sueldos y salarios.
 - Los pagos y las retenciones que haya realizado a personas residentes en el extranjero.
- Determine en la Declaración Anual el monto de la PTU que corresponda a sus trabajadores en caso de tenerlos.
- Presente los avisos correspondientes cuando se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
 - 1. Apertura de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades.
 - 2. Actualización de actividades económicas y obligaciones (aumento o disminución de obligaciones).
 - 3. Cierre de establecimientos, sucursales, locales, puestos fijos o semifijos, lugares donde se almacenen mercancías y en general cualquier lugar que se utilice para el desempeño de sus actividades.
 - 4. Reanudación de actividades.
 - 5. Suspensión de actividades.
 - 6. Cambio de domicilio fiscal.
 - 7. Apertura de sucesión.
 - 8. Corrección o cambio de nombre.
 - 9. Cancelación en el RFC por liquidación de la sucesión.

Los seis primeros avisos se presentan a través del Portal de internet del SAT, en la sección Mi portal: Trámites y servicios, para lo cual sólo requiere su CIEC actualizada sin que sea necesario documento alguno, excepto en el aviso de cambio de domicilio fiscal. El resto de los avisos se presentan en cualquier Módulo de Servicios Tributarios del SAT; anexando los documentos que se indican en el Catálogo de Servicios y Trámites, que puede consultar en el Portal de internet del SAT o utilizando los servicios gratuitos y confidenciales que se señalan al final de esta guía.



Conozca qué pasa si no cumple con alguna obligación

Cuando haya dejado de cumplir alguna obligación fiscal o haya cometido un error (por ejemplo, no presentar declaraciones o presentarlas con errores u omisiones) puede presentarla o hacer las complementarias correspondientes de manera voluntaria antes de que se lo requiera la autoridad.

Si corrige los errores o cumple las obligaciones de manera voluntaria o espontánea no se le impondrán sanciones o multas; sin embargo, si lo hace por requerimiento de la autoridad se le impondrá la sanción que corresponda (por ejemplo: pago de una multa).

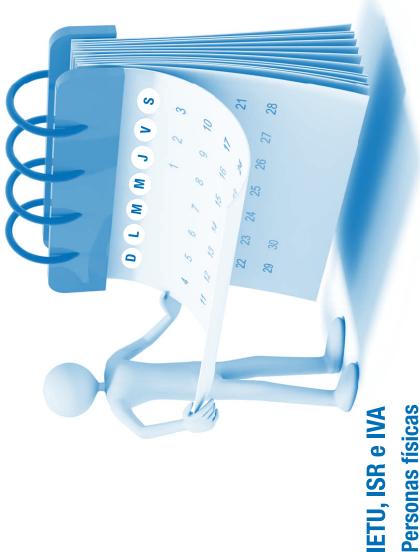
Si omitió hacer los pagos mensuales de los impuestos, también debe pagar recargos y actualizaciones, aun cuando cumpla de manera espontánea o voluntaria.

En todos los casos se le debe notificar por escrito cualquier requerimiento o sanción que se le aplique.

Recuerde que mientras esté inscrito ante el RFC del SAT debe presentar declaraciones; por eso, si suspende actividades y deja de percibir ingresos por cualquier concepto, no olvide avisar al SAT.

Sitácora

de información necesaria declaraciones mensuales y la Declaración Anual para elaborar las



- Actividades empresariales
 - Actividades profesionales
 - Régimen Intermedio
- Arrendamiento de bienes inmuebles
 - Otros



Con el fin de que en el SAT le ayudemos de manera ágil a elaborar sus declaraciones mensuales y anual, ponemos a su disposición esta bitácora de información para que anote cada mes las cantidades de los conceptos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se indican. Con ello tendrá a la mano oportunamente los datos que se requieren para calcular y pagar sus impuestos.

			ISR		
		Deducciones autorizadas (sin incluir IVA)	rcciones autorizadas (sin incluir IVA)		
Periodo	Ingresos cobrados (sin incluir IVA)	Compras, gastos, inversiones, salarios, aportaciones de seguridad	Inversiones (sólo cuando se deduzcan mediante porcentajes)	Base para calcular el ISR (D)	ISR retenido por pagos efectuados por personas morales
	4	(B)	(C)	(A-B-C=D)	(E)
Enero					
Febrero					
Acumulado					
Marzo					
Acumulado					
Abril					
Acumulado					
Mayo					
Acumulado					
Junio					
Acumulado					
Julio					
Acumulado					
Agosto					
Acumulado					
Septiembre					
Acumulado					
Octubre					
Acumulado					
Noviembre					
Acumulado					
Diciembre					
Acumulado					

Columna B. • Para efectos del régimen de Arrendamiento debe anotar la deducción opcional de 35%, en caso de que opte por ella, más el impuesto predial.

• Incluya las inversiones cuando tenga derecho a deducirlas como engaciones totales (a 100% en el año de adquisición). Si tiene dudas sobre la cantidad que debe anotar, utilice nuestros servicios gratuitos y confidenciales.

Columnas B y G. Si sus ingresos no causan IVA (por ejemplo, los médicos) debe anotar el importe de sus deducciones con el IVA incluido.

		Otros acreditamientos (L)										
	25	ones idad cron, ctor										
	Acreditamientos											
,	Acred	Por salarios pagados (gravados para ISR, por el factor correspondiente)										
IETU		Por deducciones mayores a los ingresos de ejercicios anteriores (por el factor correspondiente)										
		Base para calcular el IETU (H) (F-G=H)										
		Deducciones autorizadas (sin incluir IVA): compras, gastos e inversiones (G)										
		Ingresos cobrados (sin incluir IVA) (F)										

Recuerde que por el ejercicio 2012 el listado de conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto empresarial a tasa única se presentará en 2013, en el mismo periodo establecido para la presentación de la Declaración Anual de ISR.

Para presentar por internet diversos trámites, avisos y declaraciones, requiere su Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC) actualizada o su Firma Electrónica Avanzada (Fiel) vigente; si no las tiene, obténgalas lo antes posible en cualquier Módulo de Servicios Tributarios. Utilice nuestros servicios gratuitos

	Acreditamiento de saldos a favor de IVA de periodos anteriores	(0)								
IVA**	IVA acreditable pagado en sus compras, gastos e inversiones	(Ñ)								
N	IVA retenido por pagos recibidos por por personas morales	(N)								
	IVA causado o cobrado a sus clientes	(M)								

^{**} Recuerde presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).

Cuando acuda al Módulo de Servicios Tributarios a elaborar su declaración presente esta bitácora debidamente llenada.

		ISR	retenido como patrón por los salarios pagados	trabajadores (U)								
2			IVA	(T) (M-N-Ñ-O=T)								
PAGOS			IETU	(s)								
		ISR	Pagado a la Entidad Federativa	(R)								
		SI	Pagado a la Federación	(0)								
IDE	IDE	recaudado	por las instituciones bancarias o pagado directamente	contribuyente (P)								

Estos datos se requieren sólo para hacer Declaración Anual Pagos por servicios educativos (colegiaturas)

En la columna **Monto de estímulo aplicable** anote el importe a que tiene derecho conforme lo siguiente:

Nivel educativo	Límite anual de deducción (\$)
Preescolar	14,200.00
Primaria	12,900.00
Secundaria	19,900.00
Profesional técnico	17,100.00
Bachillerato o su equivalente	25,500.00

Monto de estímulo aplicable		
RFC de la institución educativa		
Nivel educativo		
CURP del beneficiario		

Cuando el pago anual haya sido inferior a la cantidad a que tiene derecho por este estímulo, debe capturar únicamente la cantidad que haya pagado.



Deducciones personales

En la columna **Tipo de gasto**, anote la letra que corresponda de acuerdo con el listado que se encuentra en la parte inferior de la siguiente tabla.

En la columna Importe anote la cantidad anual; si tiene varios comprobantes de la misma persona súmelos y anote sólo el total que pagó a esa persona. Si alguno de sus comprobantes tiene el IVA desglosado, anote el total con el IVA incluido (los recibos por concepto de honorarios médicos o dentales no deben tener IVA).

Si estos espacios son insuficientes imprima las copias que sean necesarias.

Importe (incluir IVA)				
RFC de quien expide el comprobante				
Tipo de gasto (ver listado abajo de este cuadro)				

- A Honorarios médicos, dentales, gastos hospitalarios, análisis o estudios clínicos, honorarios de enfermeras, prótesis y lentes ópticos graduados (las medicinas compradas en farmacias no son deducibles).
- B Gastos funerarios.

Los dos conceptos anteriores sólo son deducibles si se erogaron en México.

- **©** Donativos a instituciones autorizadas (por ejemplo Cruz Roja).
- Intereses reales pagados por créditos hipotecarios para su casa habitación.

- Aportaciones voluntarias al SAR.
- F Primas por seguros de gastos médicos.
- Gastos de transporte escolar obligatorio.
- Depósitos en cuentas personales especiales para el ahorro, pago de primas de contratos de seguro que tengan como base planes de pensiones, así como adquisición de acciones de sociedades de inversión.
- Impuesto local sobre ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado.



Folleto Régimen Intermedio de las Actividades Empresariales. Guía para cumplir sus obligaciones fiscales, personas físicas, 2012. Esta edición, preparada en el Servicio de Administración Tributaria, se terminó de elaborar en julio de 2012.



Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro.

El presente documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales vigentes.

Para más información consulte nuestros servicios gratuitos y confidenciales

Consulte:

sat.gob.mx

Contáctenos desde: nuestro Portal de internet



Llame a INFOSAT:

-01 800 46 36 728

(en México)

-1 877 44 88 728

(desde Estados Unidos y Canadá)





Redes sociales:

youtube.com/satmx twitter.com/satmx flickr.com/photos/satmx en facebook, búsquenos como SAT México





El contribuyente es el centro de nuestras acciones. Pensar así, forma parte de nuestra cultura organizacional.

